

SANTIAGO, 16 ABR. 2012

RESOLUCION N° 02942 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Jefe de Abastecimiento, mediante Memorándum N° 155 de 16 de abril de 2012.



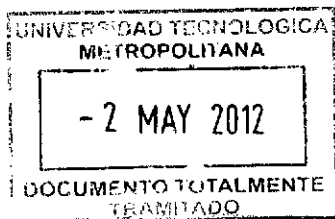
RESUELVO:

I. Apruébase el CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y TEATRALES TRANQUILA LTDA. Y FEG S.A. (TEATRO ORIENTE), suscrito con fecha 16 de abril de 2012.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.6. y 2.4, del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Departamento de Contabilidad (con Anexo 1)
Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)
Unidad de Adquisiciones (con Anexo 1)


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

GB87904

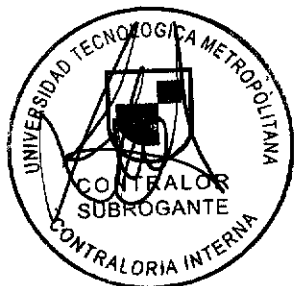
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SALA DE ESPECTACULOS TEATRO ORIENTE

PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y TEATRALES TRANQUILA LTDA. Y FEG S.A.

A

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

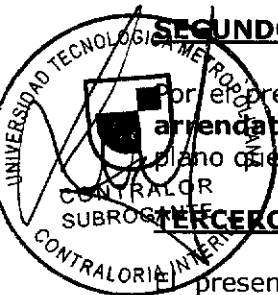


En Santiago de Chile, a 16 de abril de 2012, comparecen: don **Cristóbal Vial Lyon**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 13.474.282-8, en representación de, según se acreditará, **Productora de Espectáculos Culturales y Teatrales Tranquila Ltda.**, rol único tributario N° 76.201.430-0, ambos domiciliados en calle Constitución 183, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y don **Gabriel Bursztyn**, argentino, casado, factor de comercio, Cédula de Identidad de Extranjeros N° 22.513.029-9, en representación de, según se acreditará, **FEG S.A.** Rol Único Tributario N° 76.023.636-5, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Miraflores 130 piso 25, Comuna de Santiago; todos en adelante conjunta o individual e indistintamente referidos como el **arrendador** o la **arrendadora**; por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, rol único tributario N° 70.729.100-1, representada según se acreditará por su Rector don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos con domicilio en calle Dieciocho número 161, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el **arrendatario** o la **arrendataria**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes de la Propiedad.-

La **arrendadora** es actual administradora del Teatro Oriente, ubicado en Pedro de Valdivia N°099, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, todo conforme al Acuerdo de Administración y Explotación de Recinto Sala de Espectáculos Teatro Oriente, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ("**CNCA**"), el Instituto de Previsión Social ("**ISP**") y las **arrendadoras**, mediante instrumento privado de fecha 7 de junio de 2011, firmado por las partes y debidamente autorizado por ambas instituciones mencionadas. En virtud de lo anterior, la **arrendadora** se

encuentra debidamente autorizada para arrendar el Teatro Oriente, ya individualizado, así como cualquiera de sus recintos o dependencias.



SEGUNDO: Arrendamiento.

Por el presente instrumento, el **arrendador** debidamente representada, da en arrendamiento al **arrendatario**, el recinto del Teatro Oriente, en adelante el inmueble arrendado, representado en el plano que forma parte del **Anexo A** de este contrato.

TERCERO: Condiciones del Arrendamiento.

El presente arrendamiento se regirá por las Condiciones Generales de Arrendamiento que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo B**.

Por lo anterior, el presente arrendamiento incluye los servicios, equipos y elementos indicados en el **Anexo B** del presente contrato. Los términos y condiciones de cualquier servicio o equipamiento adicional requerido por la **arrendataria**, deberá constar por escrito en un documento anexo a este contrato.

El **arrendatario** destinará el **inmueble arrendado** exclusivamente para la realización del evento que se describe en el **Anexo C** de este contrato, en adelante el **evento**, quedándole prohibido destinar el **inmueble arrendado** a un objeto distinto del señalado, debiendo respetar, además, todas las leyes, normas y reglamentos que regulen dicha actividad.

CUARTO: Vigencia.-

El contrato de arrendamiento tendrá la vigencia señalada en el **Anexo B** de este contrato, al término del cual este terminará irrevocablemente.

El **arrendador** podrá poner término anticipado al presente contrato dando el correspondiente aviso por escrito a la **arrendataria** con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de inicio del arrendamiento, mediante carta certificada enviada al domicilio de la **arrendataria** indicado en la comparecencia.

QUINTO: Renta.-

La renta diaria del arrendamiento objeto de este contrato, será la suma en pesos, equivalente al valor señalado en el **Anexo B** del presente contrato, que se pagará por el **arrendatario** al **arrendador** en la forma señalada en el mismo **Anexo B**.

En caso de que la renta o cualesquiera otras sumas que el **arrendatario** deba pagar al **arrendador** en virtud de este instrumento, no fuere pagada en el plazo pactado, o si por cualquier motivo no fuese posible cobrar los eventuales instrumentos mediante los cuales la **arrendataria**

pague dicha renta, el **arrendatario** deberá pagar una multa por cada día de atraso equivalente al diez por ciento de la renta pactada para el presente arrendamiento, sin perjuicio de las demás acciones que según este contrato o la ley otorguen correspondan al **arrendador** para reclamar compensación de los perjuicios causados por el referido incumplimiento.

SEXTO. Entrega del Inmueble Arrendado.

El inmueble arrendado será puesto a disposición al **arrendador** en el día y hora señalada en el **Anexo B** de este contrato, mediante la firma de la correspondiente acta de entrega.

SEPTIMO: Obligaciones y Prohibiciones del Arrendatario.

Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en otras cláusulas del presente contrato, serán obligaciones particulares del **arrendatario** las siguientes:

1. El **arrendatario** mantendrá indemne y libre de toda responsabilidad civil, penal o infraccional que diga relación con la producción, organización y/o realización del evento en el inmueble arrendado, la cual será de exclusivo cargo y cuenta del **arrendatario** y no deberá comprometer al **arrendador** ni sus personas relacionadas en caso alguno.
2. El **arrendatario** asumirá bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, las obligaciones que frente a sus trabajadores, dependientes y terceros que contrate por su parte para la realización del evento.
3. El **arrendatario** dispondrá del personal de seguridad que resguarde el orden durante el desarrollo del evento, mantendrá sistemas de auxilio y enfermería en caso de accidentes, coordinará la acción de Carabineros, Policía de Investigaciones, Cruz Roja, Defensa Civil, ambulancias, extintores de incendio, sistemas de servicios higiénicos, etcétera; y en general dará cumplimiento a todas las exigencias ordinarias o extraordinarias establecidas en la ley o reglamentos, o que sean impuestas por las autoridades competentes.
4. El **arrendatario** obtendrá y cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables a la realización de eventos de la misma especie, contando con todas las autorizaciones y permisos respectivos.
5. El **arrendatario** pagará a cualquier artista y miembros de su grupo musical, a los técnicos, personal de producción, proveedores, empleados y demás personas que se contraten para el evento, tanto los honorarios pactados así como los gastos de traslado, estadía y viáticos de los mismos; y los eventuales impuestos a que puedan estar afectos dichas remuneraciones, honorarios o precio de servicios.

6. El **arrendatario** velará por el correcto cumplimiento de las obligaciones del personal propio del arrendatario y servicios del recinto del inmueble arrendado en que se desarrolle el evento.

7. El **arrendatario** adoptará todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias o convenientes para mitigar y disipar de inmediato posibles situaciones imprevistas y repentinas que puedan dañar tanto al inmueble arrendado, como a los asistentes al evento, y en todo caso, se abstendrá de provocar y asegurará de evitar, mitigar y/o suprimir cualquier evento que pueda dañar la imagen del Teatro Oriente y/o de los **arrendadores**.



OCTAVO: Incumplimiento y Término Anticipado.-

El **arrendador** podrá poner término anticipado, unilateralmente al presente contrato de arrendamiento, sin forma de juicio alguno que las partes convienen en elevar a la calidad de esenciales:

- a) Si el **arrendatario** no ocupa el inmueble arrendado para los fines pactados en este instrumento;
- b) Si cede el presente contrato, transfiere o subarrienda en todo o parte del inmueble arrendado;
- c) Si causa cualquier perjuicio, directa o indirectamente a lo edificado en el **inmueble arrendado**;
- d) Si hace variaciones en el inmueble arrendado, sin consentimiento escrito de la parte **arrendadora**, o causa daños a cualquiera de sus partes;
- e) Si no paga completamente y en los plazos establecidos en este instrumento, la renta de arrendamiento.
- f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que por este acto asume.

NOVENO: Derecho de inspección.-

Los **arrendadores** o quienes estos designen podrán encontrarse presentes en todo momento durante el evento, sin interferir en el mismo, para efectos de supervigilar el cumplimiento de las obligaciones por el **arrendatario**.

DÉCIMO: Deber de mantención.-

El **arrendatario** se obliga a no dañar el inmueble arrendado, cuidando y manteniéndolo en buen estado de conservación y funcionamiento, incluyendo todas sus decoraciones, butacas, alfombras, escenario, cortinas, pantallas, artefactos, vidrios, puertas, enchufes, timbres, interruptores y cualesquiera otros elementos que accedan, sirvan o decoren el inmueble arrendado, así como, en general, todo elemento, objeto o enseres que se encuentre en el inmueble arrendado con anterioridad al presente arrendamiento. En caso contrario, los elementos dañados serán reparados por el **arrendador** por cuenta y a costo del **arrendatario**, aplicando para ello la suma entregada en garantía, sin perjuicio del derecho del **arrendador** para cobrar toda suma que en exceso de la caución mencionada, haya tenido que desembolsar el **arrendador** para realizar las debidas reparaciones.

Se prohíbe a la **arrendataria** alterar o introducir en el inmueble arrendado mejoras o implementaciones de cualquier especie.

DÉCIMO PRIMERO: Restitución del Inmueble.-

El **arrendatario** se obliga a restituir el inmueble arrendado en la fecha y hora previstas para su término en el **Anexo B** de este contrato. La restitución del inmueble arrendado deberá realizarse totalmente desocupado, en buen estado de orden y limpieza, poniéndolo a disposición del arrendador y mediante la firma de la correspondiente acta de entrega preparada por el arrendador y firmada por el arrendatario.

En caso de no restitución del inmueble en la fecha de término de este contrato o de cualquiera de sus renovaciones, el **arrendatario** incurrirá en una multa moratoria equivalente al duplo del valor la renta pactada para este arrendamiento, por cada día de atraso, hasta que se verifique la restitución del inmueble arrendado, sin que esto signifique tácita reconducción del contrato de arrendamiento y sin perjuicio de cualesquiera acciones que puedan asistir al **arrendador** para exigir al **arrendatario** la indemnización de los perjuicios causado por el incumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Limitación de Responsabilidad del arrendador.-

El **arrendador** no responderá en caso alguno por robos o hurtos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado o por los perjuicios que pueda sufrir el **arrendatario** en casos de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos fortuitos de análoga naturaleza.

Será de responsabilidad exclusiva del **arrendatario** los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

Es obligación del **arrendatario** la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones que legalmente se requieran ante cualquier autoridad de carácter local o municipal y en especial, toda autorización requerida para la realización de las actividades programadas en el inmueble arrendado. El **arrendador** sólo se compromete a tener disponible y a facilitar al **arrendador** la documentación pertinente a estos efectos.

DÉCIMO TERCERO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor

El **arrendador** no se responsabiliza de las obligaciones contenidas en este contrato en todas aquellas situaciones que correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales todos aquellos que quedan comprendidos dentro de la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil Chileno, incluyendo, entre otros, actos vandálicos, actos terroristas, incendios, actos

de la naturaleza y cualesquiera otros actos o eventos ajenos a la voluntad de las partes que impidan o demore el normal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMO CUARTO: Competencia

Las partes acuerdan que cualquier duda o dificultad que surja entre las mismas con motivo del presente contrato, o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su validez, interpretación, efectos, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquiera otra causa relacionada con este instrumento, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambas partes como domicilio para estos efectos, la ciudad de Santiago..

DÉCIMO QUINTO: Misceláneos

A) Notificaciones.

Cualquier notificación que sea requerida o necesaria en virtud del presente Contrato, o realizada en relación con el mismo, se hará por escrito y mediante entrega personal o por correo certificado a través de empresas de correo reconocidas, a las direcciones que se indican a continuación:

Patricio Bastías Román

Contacto: 787 7548

Dirección: Secretaría General, calle Dieciocho N° 161, primer piso.

B) Divisibilidad

Si una o más disposiciones de este acto fueren consideradas, por cualquier motivo, como nulas, ilegales o ineficaces de cualquier forma, tal nulidad, ilegalidad o ineficacia, no afectará a ninguna otra disposición del presente acto, debiendo interpretarse como si dicha disposición nula, ilegal o ineficaz no hubiere sido incluida en este instrumento.

C) Acuerdo Único.

El presente contrato expresa el entendimiento pleno y completo de las partes con respecto a la materia objeto del mismo y reemplaza a todas las propuestas precedentes o contemporáneas, acuerdos, representaciones y entendimientos, ya sea escrita u oral, con respecto a la materia. El presente acuerdo solo podrá modificarse por acto escrito debidamente firmado por ambas partes.

D) Títulos

Las partes dejan expresa constancia que los títulos indicados en cada una de las cláusulas del presente instrumento, han sido incluidos solamente a modo de referencia, y en nada afectan, modifican ni limitan las estipulaciones contenidas en este Contrato.

E) No Renuncia

El hecho de que cualquiera de las partes no exija el cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Contrato en el tiempo expresamente establecido, no podrá interpretarse como una renuncia a sus derechos.

F) Anexos.

Todos los anexos mencionados en este contrato, una vez firmados por las partes se entenderán formar parte del mismo para todos los efectos legales.

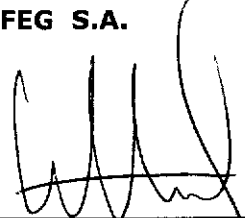
DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería de don GABRIEL BURSZTYN para representar a FEG S.A., consta en escritura pública de fecha 26 de mayo de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don CRISTÓBAL VIAL LYON para representar a PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y TEATRALES TRANQUILA LTDA., consta en escritura pública de fecha 21 de Agosto de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO para representar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


GABRIEL BURSZTYN
p.p. FEG S.A.
CRISTÓBAL VIAL LYON
p.p. PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y TEATRALES TRANQUILA LTDA.
LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

p.p. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



ANEXO B

CONDICIONES GENERALES DE ARRENDAMIENTO

A) RESERVAS

- Las reservas deben hacerse por correo electrónico ventas@teatrooriente.com
- En un plazo no mayor a 24 horas, se le confirmará por la misma vía la disponibilidad o no de la sala.
- Las reservas se realizan por orden de solicitud y tienen carácter de tal mientras no se concrete formalmente el arriendo de la sala.
- En caso de que existan varias reservas por una misma fecha, se respetará la prioridad de arriendo de acuerdo al orden en el que las reservas fueron efectuadas.

B) PRECIOS DE ARRIENDO POR DÍA

EL VALOR ACORDADO PARA ESTE EVENTO ES DE \$ 2.160.000 más IVA, incluyendo el arriendo de sala y la amplificación.

C) DURACION DEL ARRIENDO

- **El arriendo comenzará a las 08:00 del 18 de abril de 2012 y finalizará a las 24:00 del mismo día.**
- En el caso de que se requieran días adicionales de montaje o desmontaje, el valor será el indicado en el cuadro del número precedente de este Anexo.
- En caso de arriendos por un plazo mayor a dos días, las partes podrán pactar precios y condiciones especiales.

D) CONDICIONES DE PAGO

- El pago se realizará al contado el mismo día del evento.

E) SERVICIOS INCLUIDOS

- Arriendo de Sala de Espectáculos, según especificaciones en Anexo A.
- 4 espacios para discapacitados en silla de ruedas
- Sistema de iluminación, según ficha técnica en Anexo B-1
- Sistema de sonido, según ficha técnica en Anexo B-2
- 2 técnicos de sonido y luces para labores de montaje.
- Energía eléctrica trifásica.
- Personal de control de acceso (4) y acomodadores (6). (si el evento así lo requiere ,y bajo previa evaluación del Teatro, se aumentara el numero de controles , a costo del productor)
- Boletería primaria (lunes a viernes de 10:00 a 20:00)
- Internet inalámbrico en zonas de Camarines y Foyer.

- Servicio de Aseo
- Camarines

F) EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO

- Los equipos de sonidos e iluminación son provistos e instalados por proveedores exclusivos de primera línea. Tanto los sistemas de iluminación como los de sonidos cuentan con personal para el montaje y la puesta en marcha. En caso de requerirse la operación básica de los sistemas, este servicio también está incluido.
- Todos los requerimientos adicionales de luces y sonido para completar fichas técnicas en el caso de que sea necesario deben solicitarse a la administración del Teatro Oriente, los cuales serán proporcionados por los siguientes proveedores exclusivos:
 - Producciones Orbita (Alicia Lawner)
 - Audio Pro (www.audio-pro.cl)

G) CATERING Y BACKSTAGE

- Los servicios de banquetería y catering pueden ser provistos por proveedores seleccionados por el **arrendatario**.
- En caso de encargarse la coordinación del servicio a Teatro Oriente, este será realizado a través de la empresa Chilean Hospitality (www.chileanhospitality.cl), incluyendo la instalación de una infraestructura para brindar un mejor servicio.

H) BOLETERÍA Y VENTA DE TICKETS

- Horario de Boletería: lunes a viernes de 10:00 a 20:00, y sábados 10:00 a 13:00.
- Venta de Tickets a Público: deberán realizarse exclusivamente mediante el sistema Punto Ticket (www.puntoticket.cl), con puntos de venta en tiendas Ripley, Cinemark, página web y call center con atención las 24 horas).
- La boletería primaria será liquidada y pagada por Punto Ticket al menos 72 horas posteriores al fin del evento.

I) FUNCIONES MÚLTIPLES POR DÍA

- En el caso de que se realicen más de una función por día, el valor de cada función adicional será de un 50% del valor del arriendo acordado.

J) GARANTÍAS POR DAÑOS A LA SALA

- Se requerirá una boleta bancaria de garantía por \$1.000.000.-, a favor de FEG S.A., al momento de firmar el contrato, como garantía por daños al inmueble arrendado, que será restituida al arrendatario al finalizar el arrendamiento en caso de no existir tales daños.

K) CANCELACIONES Y REPROGRAMACIONES

- En caso de cancelación del arrendamiento con una anticipación 45 o más días a la fecha reservada, el arrendatario no deberá pagar suma alguna.
- En caso de cancelación del arrendamiento con una anticipación de menos de 45 pero más de 15 días a la fecha reservada, el arrendatario deberá abonar el 50% del valor de la renta aplicable.

- En caso de cancelación del arrendamiento con menos de 15 días de anticipación al evento, el arrendatario deberá abonar la totalidad de la renta aplicable.
- En caso de que se requiera reprogramar la fecha para el mismo evento por razones de fuerza mayor, esto se podrá realizar sin costos adicionales.

L) COMUNICACIÓN EN EL RECINTO

- Los espacios habilitados para su uso por el arrendatario durante el evento serán los siguientes:
 - a) Lienzo superior – Fachada
 - b) Cartelera
 - c) Marquesina Interior
 - d) Marquesina Exterior
- La programación de uso de estos espacios será coordinado por la administración del teatro.

M) VENTAS DE MERCHANDISING

- Cualquier venta de merchandising deberá llevarse a cabo en el Foyer, bajo la condición de que se cumpla con todas las normativas tributarias aplicables a tales actividades, lo cual será de exclusiva responsabilidad del arrendatario en cuanto a su cumplimiento y fiscalización.
- El **arrendatario** se obliga a mantener indemne al **arrendador** por cualesquiera reclamos o demandas derivadas de la venta o cualesquiera actividades comerciales realizadas en el inmueble arrendado, reembolsando cualquier suma que se vea obligado a pagar o los perjuicios que pudiese sufrir por estos conceptos.

N) PRESENCIA DE MARCAS

- La presencia gráfica de marcas y signos distintivos de *media partners* y patrocinadores, se permitirá en los sectores de Ingreso al Teatro Oriente hasta un máximo de 6 elementos auto soportantes.

O) ENTRADAS DE CORTESÍA

- El arrendatario entregará al arrendador 30 entradas de cortesía por cada función programada, de acuerdo a la siguiente distribución:
 - o 14 Platea Baja Central
 - o 6 Platea Baja Lateral
 - o 10 Platea Alta

P) PROHIBICIONES

° Queda prohibida la emisión de lista de invitados o ingreso de asistentes sin ticket.

Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y el consumo de cigarrillos en todas las dependencias del Inmueble.

ANEXO B-1

FICHA TÉCNICA ILUMINACIÓN

A) FICHA TÉCNICA - TEATRO

- 9 Elipsoidal de 750W. de 19°
- 16 Elipsoidal de 1.000W.ZOOM 20°-40° ALTMAN
- 6 Fresnel de 2000W
- 6 Fresnel de 1000W
- 4 Plano Convexo 1000W. GRIVEN 4
- 6 Reflector PAR 64 de 1000W. VNSP
- 6 Reflector PAR 64 de 1000W. NSP
- 14 Reflector Par 64 de 1000W. MF
- 2 Minibrute de 4 x 650W
- 12 Asimétrico de 1000W
- 1 Consola
- 1 RACK dimmer de 36 canales
- 6 Calles 2m. 6
- 11 Multipares con cajas para varas
- Multipares, extensiones, bases de piso, filtros y accesorios
- FICHA TÉCNICA SHOW DE MÚSICA
- 5 Elipsoidal de 750W. De 19°
- 4 Fresnel de 2000W.
- 12 Reflector PAR 64 de 1000W. VNSP
- 12 Reflector PAR 64 de 1000W. NSP
- 4 Minibrute de 4 x 650W
- 4 ROBOT OBY
- 6 MARTIN MAC 700 SPOT
- 1 Consola AVOLITES Perla 2004
- 1 Consola
- 1 Rack dimmer 36 canales
- 1 Hazer 400 Antari
- 1 Seguidor Griven 1.200 w
- 1 Ventilador grande / Piso
- 1 Base de Intercom

B) FICHA TÉCNICA - CONFERENCIAS

- 5 Elipsoidal de 750W. De 19°
- 4 Fresnel de 2000W.
- 14 Reflector Par 64 de 1000W. MF

ANEXO B-2

FICHA TÉCNICA SONIDO

A) FICHA TÉCNICA - TEATRO/CONFERENCIAS

- PA 10 Nexo Geo S apoyado con 02 Sub Nexo Geo S 215
- 04 Monitores EV o Meyer UM1
- Consola de Sala Yamaha LS9
- 06 Micrófonos a Condensador para Obras teatrales Shure, AKG, Beyerdinamic
- Reproductores de CD
- Cables, multipares y otros necesarios para la interconexión de la cadena electroacústica

B) FICHA TÉCNICA - SHOWS DE MÚSICA

- PA 10 Nexo Geo S apoyado con 02 Sub Nexo Geo S 215
- 06 Monitores EV o Meyer UM1
- Consola de Sala Yamaha LS9
- Consola Monitores Yamaha LS9
- Micrófonos y cajas directas necesarias de las marcas Whirlwind, Shure, AKG, Beyerdinamic, para una ficha básica de sonido de 24 CH.
- Reproductores de CD
- Cables, multipares y otros necesarios para la interconexión de la cadena electroacústica